

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 2021 00560 00 (liquidación patrimonial)

Téngase en cuenta que el liquidador BLAS MONTES ROMERO aceptó el cargo designado en el asunto de la referencia, conforme lo manifestado mediante correo electrónico de data 23 de junio de 2022 (folios 55 y 56 del expediente digital).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la documental aportada mediante correo electrónico de data 4 de agosto de 2022, referente a la notificación de los acreedores BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, la CONYUGE, y el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Se requiere al liquidador para que presente el inventario actualizado de los bienes del insolvente. En caso de no tener bienes, se deberá presentar el inventario en ceros. Se concede el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído (numeral 3, artículo 564 del C.G.P.).

Se fija como honorarios provisionales al liquidador, la suma de \$400.000,00. Los honorarios definitivos, se fijarán al momento de aprobarse la adjudicación, previa rendición de cuentas finales de su gestión (Art. 570, 571 del C.G.P.). De conformidad con los Acuerdos 1518 de 2002, 1852 de 2003 y PSAA10-7339 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Se reconoce a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS para actuar como apoderada general de BANCO DAVIVIENDA SAS, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien actuara a través del Abogado Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez.

Por secretaria remítase al correo del referido profesional del derecho en el enlace del expediente, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud incoada mediante correo electrónico del 23 de agosto hogaño por parte de REINTEGRA SAS, se le requiere para que aporte la documental necesaria que acredite la cesión del crédito efectuada por el Banco Occidente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f480a353c51accff964797a2056ace37d142bb1ac2a2abcb0d944d15dc41721**

Documento generado en 01/11/2022 06:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>